

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo toma como aspecto esencial al fenómeno jurídico compra-venta sobre derechos agrarios parcelarios y sus consecuencias: jurídicas, económicas y sociales en la vida de los campesinos y sus familias, así como el de la desintegración de la propiedad de los núcleos agrarios sobre dichas tierras. Liberación de tierras al mercado que obedeció a la Reforma del 3 de enero de 1992 al artículo 27 Constitucional, terminando con la inalienabilidad de los derechos agrarios.

Por tal motivo, los objetivos generales de esta investigación son:

Conocer, desde su perspectiva histórico-constitucional, la evolución de la titularidad de los derechos agrarios, hasta llegar al fenómeno propiciado por la vigente normativa que autoriza la compra venta de derechos parcelarios.

Determinar las consecuencias jurídicas, económicas y sociales que genera la compraventa de los derechos parcelarios ejidales sobre tierras de riego por gravedad en el Municipio de Navojoa, Estado de Sonora, en la vida de los campesinos y sus familias, lo mismo que su impacto como factor de desintegración ejidal.

La problemática detectada la delimité a través de la formulación de las siguientes interrogantes:

¿Cuál ha sido la evolución que ha tenido la regulación jurídica de la tenencia de la tierra?

¿Con motivo de esta evolución, cual ha sido el impacto económico, jurídico y social en la vida de los campesinos y sus familias, motivado por las compraventas de derechos agrarios sobre sus tierras de riego por gravedad, en el Municipio de Navojoa, Estado de Sonora, y la forma como ésta, viene socavando la propiedad de los ejidos sobre las mismas ?.

De entrada me es dable manifestar que la cuestión referida, comprende a un sector importante de la sociedad mexicana, donde los efectos de las ventas de derechos agrarios, inciden en la esfera económica, social y jurídica de quienes la realizan sin dejar de perjudicar a la propiedad ejidal en su conjunto, y si bien este trabajo se circunscribe a los ejidos que cuentan con terrenos de riego del Municipio citado, no por ello pierde interés su trato, ya que nos permite visualizar lo que esta sucediendo en esta parte del campo nacional, que es muy similar a lo que acontece en el resto del país, con motivo de la liberación de las tierras al mercado, que sobrevino en especial, con la reforma a la Fracción VII del artículo 27 Constitucional del 3 de enero de 1992.

La directriz formulada a manera de hipótesis que fue el eje sobre el cual giró esta investigación, esta manifestada en las siguientes afirmaciones que dan respuesta a la problemática detectada:

Las leyes y disposiciones agrarias determinaron que la titularidad de derechos agrarios era inalienable, y bajo esa idea se fueron resguardando con dicha protección para evitar que los ejidatarios perdieran tales derechos.

Con la reforma al artículo 27 constitucional, el principio inalienable fue substituido por la liberación de tierras al mercado, como resultado de tal reforma trascendental

Tal liberación ha originado el fenómeno de la compraventa de derechos parcelarios ejidales sobre tierras de riego por gravedad, que en el caso particular del Municipio de Navojoa, Estado de Sonora, ha sido un factor de retroceso en lo jurídico, económico y social en la vida de los campesinos y sus familias, ya que constituye un serio factor de desintegración ejidal.

Esta investigación consta de cuatro capítulos, donde cada uno comprende una etapa histórica diferente, y el lector conocerá el desarrollo de la propiedad rural, así como las modalidades que la acompañaron desde el tiempo del México Precortesiana, hasta la actualidad.

En el primer capítulo se trata de manera general la propiedad existente en el México Precolombino, pero en especial, la comunal la que correspondía al barrio o Calpulli y sus tierras denominadas Calpullallis, sobre todo que en el Calpulli, la parcela asignada al jefe de familia era inalienable, en virtud de no poderla venderla o arrendarla, por esta y otras características que se anotan en este trabajo, afirmo que esta institución fue el antecedente del ejido mexicano del período Post revolucionario. Esta inalienabilidad seguirá presente en la propiedad de las tierras concedidas a las comunidades indígenas en la época colonial.

Además en esta investigación me adentro, ya en el siglo XIX, en la concentración de tierras en manos muertas, donde a mediados del siglo los

liberales con el poder en sus manos, alcanzado por la Revolución de Ayutla, darán la guerra legal por destruir esa concentración primero a través de la Ley Lerdo, cuyo espíritu habrá de condensarse en la nueva Constitución de 1857, en su artículo 27, que niega personalidad jurídica a las corporaciones civiles y religiosas, destruyendo de esta manera la propiedad a favor de las comunidades, cuyas tierras serán invadidas, deslindadas, fraccionadas y vendidas con base a las legislaciones de baldíos subsiguientes, sin que las comunidades pudieran alegarlas como propias, por no tener capacidad jurídica para ello, considerándose para las autoridades de la época como bienes nacionales. Esto desembocará en la formación de grandes latifundios, que generaran una gran contradicción social, que solo podrá resolver la Revolución Mexicana.

En el segundo capítulo, se reseñan las ideas revolucionarias, que fueron una reacción en contra del latifundio, que solo trajo, miseria, desolación y una mayor explotación en los campesinos Mexicanos, ya que la tierra era la mayor fuente de vida en una sociedad eminentemente rural, esas ideas expresaron el descontento social, y que posteriormente, se expresaron en diversos postulados revolucionarios como los diversos planes y programas que fueron las banderas de lucha de los grupos armados, donde se proponía en unos la simple reivindicación de tierras y en otros tanto esa reivindicación como la dotación de tierras las cuales serían inalienables. Ideas que no pudieron cristalizar los grupos armados que las enarbolaron, pero estuvieron presentes en las mentes de los hombres que hicieron la revolución y mas tarde en el Constituyente de 1917, emergieron todas estas ideas, donde a pesar de que solo participaron elementos adictos al ejercito Constitucionalista, estas ideas fueron retomadas, y nutrieron al nuevo artículo 27.

En el capítulo tercero, se analiza el nuevo artículo 27 Constitucional, donde se reivindica el derecho de los pueblos a ser propietarios en común de tierras, aguas y montes, pero con la condición de que sobre las tierras de labor, esa propiedad solo será transitoria, ya que obligaba a su fraccionamiento, mas las tierras derivadas del mismo, seguirán siendo inalienables, aparte de ser imprescriptibles e inembargables, como las tierras que puedan seguir poseyendo en común dichos pueblos. Desde la Segunda Reforma Constitucional al precepto en cuestión, así como en las siguientes ya no se habla más en la constitución de las modalidades que acompañaban a los derechos de los pueblos sobre las tierras dotadas o restituidas, lo mismo sobre los derechos de los ejidatarios o comuneros, sobre las ellas, pero estas modalidades seguirán privilegiando a tales derechos a través de las diversas leyes agrarias. Situación que seguirá presente hasta la Reforma al citado artículo 27 Constitucional, del 3 de enero de 1992, donde se termina con la misma, para dar lugar a la compraventa de terrenos, con el propósito de destruir a las formas de propiedad comunal y ejidal.

Es en el último capítulo donde se trata lo concerniente a esa liberación de las tierras al mercado, sus consecuencias y los medios por los cuales se ha venido realizando esa liberación.

Se define en el mismo, el tipo de derecho tiene el ejidatario sobre su parcela, donde se descubre que este, no es el usufructo sobre la tierra, como indebidamente lo determina la Ley Agraria, sino un derecho intermedio entre el usufructo y el derecho de propiedad, por las razones que se anotan en el mismo,

y que por tanto, eso es lo único que puede transmitir el ejidatario, mediante la compraventa.

Se ve todo lo concerniente a la capacidad de quienes la tienen para adquirir los derechos parcelarios ejidales, así como los de uso común, además se trata cada uno de los requisitos para convertirse en ejidatario.

Se comenta la situación de abandono en que se encuentra el campo mexicano, por parte del Gobierno Federal, y sobre todo al sector más atrasado del mismo como son los ejidatarios, los cuales al igual que los productores privados, se han tenido que retirar de la actividad agrícola, por no contar también con créditos y otros precios suficientes que hagan rentable la actividad, y su lugar ha sido tomado por los inversionistas, mismos que siembran cientos y hasta miles de hectáreas algunos de ellos, como es el caso del Ejido Bacabachi-Buayums, del Municipio de Navojoa, Estado de Sonora, acumulando ganancias que deberían quedar en manos de los campesinos. Es esta falta de créditos y subsidios para producir y competir con los productos internacionales, sobre todo en granos, y por tanto de una política mas integral y responsable hacia el campo, la razón que conlleva a los ejidatarios a vender sus tierras. Esta liberación de las tierras al mercado, obedece a las orientaciones de la tendencia neoliberal impulsada desde el Poder Ejecutivo Federal Mexicano, para crear en consecuencia como lo esta logrando por lo referido, las bases de un desarrollo capitalista mas moderno en el campo, sin necesidad de seguir cargando con el costo social que daban lugar los ejidatarios y comuneros, según ellos, ya que era obligación y sigue siéndolo del Gobierno en cuestión el de dotar créditos suficientes y diversos apoyos al agro, mas esa obligación ha sido postergada, no siendo

suficiente para cambiar de rumbo de esa política antiagraria, los movimientos campesinos diversos, y de parvifundistas, lo mismo que de propietarios medios.

Es también en este último capítulo, donde analizo el fracaso en la falta de incremento en la producción que se fijó como objetivo la iniciativa Presidencial al promover la liberación de las tierras al mercado, a través de la citada Reforma Constitucional en materia agraria aludida líneas arriba, ya que las importaciones de alimentos, sobre todo granos no han dejado de fluir, en mayores cantidades que antes de la Reforma, lo que es una muestra de ese fracaso, ya que antes que impulsar la producción de alimentos, sobre todo granos, el Gobierno Federal, sigue privilegiando las importaciones de estos, sin importarle que la baja producción de ellos, o el nuevo uso que se le ha estado dando por ejemplo al maíz, para producir etanol, pueda desencadenar como sucedió, una escalada alcista en los precios de los alimentos derivados del mismo.

Al final del último capítulo, el lector podrá ver y analizar los resultados de la investigación de campo, realizada por el suscrito en 25 ejidos con tierras de riego por gravedad, del municipio de Navojoa, ya citado, con antelación, cuyos resultados, sirvieron para comprobar en el citado contexto, mi hipótesis respectiva, en virtud de que efectivamente y sin lugar a dudas, la compraventa de los derechos parcelarios ejidales, ha sido un factor de retroceso en lo económico, jurídico y social en la vida de los campesinos y sus familias, que esta socavando al propiedad de los ejidos sobre sus tierras, ya que los que se han visto en la necesidad de vender sus parcelas no lo hacen por el simple hecho de tener libertad para ello, sino por razones económicas, ya que no tienen

con que trabajarla ni otros apoyos sin los cuales es imposible dedicarse a la actividad agrícola, además los que han vendido en nada mejoraron su condición económica, porque ahora, poco más de la mitad de estos, se han convertido en peones de campo en lo que fueron sus parcelas, y los que no, han tenido que emigrar a las ciudades cercanas al municipio citado, y convertirse en simples trabajadores con un sueldo bajísimo, perdiendo la tranquilidad y seguridad económica que antes tuvieron, así como la seguridad social, y sobre todo los peones de campo, que no tienen ninguna.

Aparte la mayoría de las personas que compraron parcelas ejidales, no se integraron a los ejidos respectivos, y sus tierras las trabajan de una manera muy ajena a los citados núcleos agrarios, como si fueran propiedades privadas, no participando para nada en las actividades internas del ejido, y comportándose referente al núcleo ejidal, como ajenos. Esperando que una futura reforma, les permita adquirir la propiedad plena de sus tierras, ya que a pesar de los cambios Constitucionales, solo 20 personas han alcanzado desincorporar sus tierras del régimen ejidal, en el universo que se realiza esta investigación, lo que revela lo complicado del asunto.

Todo lo dicho en el párrafo anterior, se comprueba, con solo observar y analizar los datos de la mencionada investigación.

Los métodos generales utilizados en este trabajo, fueron: el deductivo, el histórico, el dialéctico, el científico: y como los especiales: el exegético, el sistemático jurídico, y el sociológico.

Métodos generales:

Con base en el método deductivo, en esta investigación pude determinar el tipo de derechos que tienen los ejidatarios sobre sus parcelas, en virtud ya que tome en cuenta los principios que regulan a la figura jurídica del usufructo, y con base en ellos, inferí la conclusión particular, de que el derecho agrario en cuestión, no era un usufructo, como lo señalan equivocadamente los numerales 14 y 76 del ordenamiento agrario vigente. Asimismo, partiendo de la circunstancia de la falta de apoyos crediticios, y asistencia técnica adecuada por parte del Estado, y subsidios suficientes para hacer rentable la producción de alimentos, a favor de sus productores rurales privados, concluí, que esta razón, necesariamente impulsa a estos, como a los ejidatarios a vender sus tierras, o a arrendarlas en claro perjuicio de su economía.

El método histórico, se uso con el fin de conocer el desarrollo de la propiedad comunal a lo largo de nuestra historia, la cual va de la mano con la privada, y en contradicción con ella, pero presentes ambas a lo largo de nuestra historia, y en esta, pudimos destacar las modalidades que presentan dichas instituciones.

En cuanto al método dialéctico, fue el medio para exponer la contradicción entre la propiedad privada y la comunal, presente en toda nuestra historia, y que los liberales con mayor fuerza que nunca, ya que reñía con sus ideas de progreso propias de su ideología, mediante los mecanismos legales a su alcance, hicieron todo lo posible por exterminarla, no solo a esta, sino también la eclesiástica, misma que liquidaron para siempre por medio de la Ley de Nacionalización de Bienes del Clero, desarrollándose esta contradicción en la con más fuerza que nunca, en la segunda mitad del siglo XIX, y como resultado, de esa negación a la mencionada propiedad comunal, surgió, como negación de la negación, el latifundio. Más la reacción contra el mismo, no se

hizo esperar y apareció la ideología de la revolución mexicana con el fin de reivindicar la propiedad comunal, como una negación a lo que se afirmaba, en este caso, la propiedad terrateniente, y esa contradicción, se resolvió por medio de la revolución mexicana, la cual enterró sistema de cosas lo mismo que la ideología de estos liberales, en el siglo XX, desde diciembre de 1914, Mas ahora se presenta de nuevo esa contradicción y bajo el amparo del neoliberalismo, se pretende destruir la propiedad de los ejidos sobre sus tierras y favorecer el fortalecimiento de las propiedad privada, desde fines del siglo XX, y para tal efecto los neoliberales en el poder de nueva cuenta reformaron la Constitución al igual que lo hicieron en 1857, para eliminar paulatinamente esas propiedades comunes tanto ejidales como comunales, y esa contradicción persiste, y si bien todavía no termina por resolverse, ya ha empezado afectar ala propiedad social.

A través del método científico en esta investigación, di los pasos lógicos del mismo, como son: el planteamiento del problema, formulación de hipótesis, misma que comprobé a través de los datos que me brindo fundamentalmente la investigación de campo, y con base en ellos, formule mis conclusiones sobre el tema, ya que efectivamente demostré que la compraventa de derechos parcelarios en los ejidos de riego por gravedad del municipio de Navojoa, ya referido, era realmente un factor de retroceso en lo económico, jurídico y social en al vida de los campesinos y sus familias, y que las mismas estaban socavando la propiedad de los ejidos sobre sus tierras, así como también el hecho de que los ejidatarios no solo vendían sus tierras por tener la libertad y derecho para hacerlo, sino por causas económicas, ya que no tenían apoyos crediticios ni de ninguna otra naturaleza para trabajarlas.

Métodos especiales:

Con el método exegético, realice la interpretación de la ley, en atención a los objetivos que tuvo el legislador para expedirla, y en el presente caso en relación con nuestro trabajo, esa voluntad no fue otra que el de liberalizar las tierras al mercado, por medio de la compraventa y arrendamiento de las tierras ejidales, así como poder otorgar a los ejidatarios el dominio pleno de sus parcelas y el de permitir la concentración de las mismas dentro del núcleo agrario, con el fin de formar unidades productivas mas grandes en superficie, ya que según el legislador esto iba a redundar en hacer mas productivo al campo.

En relación al método sistemático, esta se verificó en esta investigación, en el estudio que verificamos de la normatividad agraria en su conjunto y en relación con la norma jerárquicamente superior que la sustenta como es el artículo 27 Constitucional, y su exposición de motivos, ya que esa visión de conjunto, es la que nos permite desentrañar el sentido de las leyes.

El método sociológico, también fue útil en esta investigación, habida cuenta que estudiamos los efectos negativos de la reforma Constitucional del 3 de enero de 1992, ya que los campesinos que vendieron sus tierras empobrecieron más que antes, y se quedaron sin la relativa seguridad económica que le daba la posesión de sus tierras, sin atender la eficacia de estos cambios desde el punto de vista del legislador, sino del contexto agrario que se aplica, situación que pudimos comprobar con la investigación de campo practicada en la misma.

Las técnicas usadas en la elaboración de este trabajo, fueron la de investigación documental bibliográfica y de Internet, así como la de campo.

En relación a la información de los archivos del Registro agrario Nacional, para conocer el número de compraventas de parcelas de riego enajenadas en el universo de trabajo, no nos fue posible determinarlo, ya que por el dicho de los funcionarios del mismo, la mayor parte de estas, no se registran en dicho Registro, aparte de que en el contexto donde se desarrolla este trabajo, no existían otros como antecedentes, de los cuales podía partir, y ante la ausencia de datos, me vi en la necesidad de realizar la investigación de campo, por tanto este trabajo es el primero en su género que aborda la problemática aludida.

En relación a la investigación de campo, desde el mes agosto del 2006, me di a la tarea de llevarla a cabo, misma que se realizo en un total de 25 ejidos con tierras de riego por gravedad, que se ubican en el Municipio de Navojoa, Estado de Sonora, todo ello con el fin de demostrar la hipótesis planteada y sus variables, en el presente trabajo. Esta investigación, se desarrollo con la entrevista de quinientos ejidatarios, con cuestionario de igual contenido, dirigido a ejidatarios del referido Municipio, los que constituyen un universo de 2945, repartidos dichos cuestionarios en la totalidad de los núcleos agrarios referidos. Los citados cuestionarios eran para responderse libremente y obviamente hubo respuestas diversas a las preguntas, y aparte, resultaron algunos sin contestar, pero 372 personas dieron contestaciones iguales a todas las preguntas, equivalentes a 74.4% de los entrevistados; 106 dieron respuestas diferentes, estos representan 21.2%; y solo 21, no respondieron a las preguntas, estos resultan ser tan solo el 4.2%.

El desarrollo de la investigación de campo, fue un trabajo extenuante, y sin apoyos de ninguna institución, mas sin embargo, en la realización de la misma, los ejidatarios cooperaron todos de muy buena fe, y eso me impulsó a seguir

adelante hasta su conclusión. Los datos que arrojo la misma se concentran en un cuadro inserto en el capítulo cuarto de este trabajo, donde el lector, podrá conocer entre otras cosas: la superficie de tierras de riego por gravedad que existen en el mencionado Municipio; lo mismo que el número de ejidatarios con parcelas de riego; así como también la cantidad de parcelas vendidas, y la superficie ejidal que representan; también conocer cuantos ejidatarios se quedaron en el ejido de los que vendieron y cuantos se fueron, y cuantos son ahora peones sin tierra; saber además cuantos gozan de crédito; lo mismo conocer que tantos ejidatarios compraron parcelas ejidales, lo mismo que los avecindados; así como cuantas de las personas ajenas al ejido que han adquirido parcelas se han integrado al ejido o bien permanecen aislados del mismo; y por supuesto determinar la superficie ejidal arrendada sobre terrenos de riego en el multicitado Municipio.